PUNTOS DE SUSCRICION

En Zaragoza, en la Administración del Boletin, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL ANG.

Las reclamaciones de números se harandentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de pesseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro ilas despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

ıl

-

2.

>

5

10

2-

140

la-

tan 3-7) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolatin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los púsmeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada somestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por V. E. pidiendo se ampare à este establecimiento de crédito en el privilegio que le concede su ley orgánica respecto á la emision de billetes al portador que obtuvo á título oneroso, y haciendo presente que no son ya los antiguos Bancos locales los que emiten valores fiduciarios que hagan competencia á los billetes del de España, sino tambien las Sociedades especiales de crédito, que ponen en circulacion obligaciones al por-tador semejantes en su forma á los billetes de ese referido Banco, como se comprueba por los ejemplares que obran en el expediente de referencia, emitidos respectivamente por la Compa-ñia de Ferro-carriles de Mallorca, la de Almacenes generales de depósito en Palma y la Sociedad Catalana general de Crédito, cuyas obligaciones tienen por su tamaño, estampacion y colores empleados en ella una gran semejanza con los billetes del Banco de España; en su virtud:

Visto el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, y especialmente sus artículos 1.º, 2.º y 4.º, por los que se estableció por medio de un Banco Nacional la circulacion fiduciaria única, en susti-

tucion de la que entónces existia en varias provincias alimentadas por Bancos de emision, concediendo al de España dicha exclusiva, y declarando desde luego en liquidacion todos los demás de emision y descuentos existentes en la Península é islas adyacentes:

Considerando que, con arreglo á dichas disposiciones, sólo el Banco de España es el autoriza-

do para la emision de billetes: Considerando que, si bien lo

Considerando que, si bien los documentos de crédito emitidos por las Compañias de Ferro-carriles de Mallorca, Almacenes generales de depósito en Palma y la Sociedad Catalana general de Crédito no tienen por la redaccion de su texto los caracteres de billetes de Banco, sino los de obligaciones al portador con un interés anual, y bajo tal concepto no están comprendidos en la exclusiva otorgada al Banco de España; esto no obstante, la forma, tamaño y demás condiciones materiales de los referidos documentos, y los intereses fijados al capital que representan, que por lo exiguos que son raya al parecer en lo ilusorio, son circunstancias todas, que con intencion ó sin ella por parte de las Sociedades que los emitieron, vienen á darles ciertas condiciones que parece tienden á atribuirles completa semejanza con los billetes de Banco para facilitar su circulacion:

Considerando que dado el privilegio del Banco de España para la emision de billetes, es deber del Estado ampararle en su derecho, y que á este fin son atendibles las razones expuestas por el mismo en sus repetidas reclamaciones, para que se adopten las medidas más conducentes á fin de que las emisiones de documentos especiales verificadas por las demás Sociedades y particulares no se adapten en sus formas exter-

nas á los billetes del Banco de España:

Considerando que los documentos de crédi-to emitidos por las Sociedades en cuestion se separan de la forma y tamaño adoptado generalmente por el Estado y las Compañías para la emision de sus respectivas obligaciones, tanto por su menor tamaño como por la supresion de los cupones que generalmente tienen al margen

en representacion de sus intereses;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con los informes evacuados respectivamente por la Direccion general de lo Contencioso, la Inter-vencion general de la Administracion del Estado y Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido disponer que las obligaciones que emitan en uso de su derecho las Sociedades y particu-lares se ajusten á la forma y dimensiones, cuando ménos, de los pagarés de comercio que se expenden por la Hacienda como efectos del sello del Estado, á fin de que por este medio no puedan confundirse en manera alguna con los billetes de Banco para que está autorizado exclusivamente el de España; y que esta suprema resolucion, de carácter general tambien, sirva de norma á casos ulteriores que pudieran presentarse en analogía con los que han motivado este expediente respecto á las referidas Compañías de Ferro-carriles de Mallorca, Almacenes generales de depósito de Palma y la Sociedad Catalana general de Crédito.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y como resolucion á sus reiteradas reclamaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1881.—Camacho.—Sr. Go-

bernador del Banco de España.

(Gaceta 4 de Agosto de 1881.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.

Estando dispuesto que la recaudacion de la contribucion por razon de cánon de superficie de minas se lleve á efecto en la forma que todas las demás; y hallándonos dentro del período legal en que debe realizarse la del trimestre co-rriente, he creido oportuno anunciarlo como lo verifico, á fin de que, llegando á conocimiento de los dueños de las que radican en esta provincia, ó de sus representantes, se presenten ó autoricen persona que se encargue de hacer el correspondiente ingreso del importe del citado trimestre en la Caja de esta dependencia en el preciso é improrogable plazo de 15 dias; en la inteligencia que de no efectuarlo en el término señalado, sin otro aviso se expedirán las oportunas comisiones de apremio contra los que aparezcan morosos.

Zaragoza 5 de Agosto de 1881.-El Jefe eco-

nómico, P. I., Cárlos Aceña.

SECCION QUINTA.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D. Nicomedes Mateo y Galve, viuda de don Francisco Zapater y Loscos, Notario que fué de Monreal del Campo, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda, con arreglo á los

Estatutos del Monte-pio del mismo. Y de conformidad à lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir à la Secretaria del Colegio citado, dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio. Zaragoza 29 de Julio de 1881.—El Decano, Lo-

renzo Pina y Castillon.—El Secretario, Sabino

de Navas.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público por ocho dias, para que presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Justibol 3 de Agosto de 1881.—El Alcalde, D. S. O., Isidro Guzman, Secretario interino.

La titular de Medicina y Cirugia de este pueblo se halla vacante desde el dia 30 de Setiembre próximo en que termina el contrato: su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia facultativa á las familias pobres, y lo que produzcan las igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde que suscribe hasta el dia 30 del actual; en la inteligencia que al siguiente dia será provista en favor del Pro-

fesor que mejores condiciones reuna.

Cadrete 5 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Miguel Delcaso.

La plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se halla vacante; su dotacion consiste en los derechos de Arancel, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar los documentos que exige el art. 13 de dicho regla-

San Mateo de Gállego 3 de Agosto de 1881. -El Juez municipal, Andrés Fuertes.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

le es 5000ar . olls

--- rys -ee-

- n a O á l

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1881.

IRIACION nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Bolbrin. Descini, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes isparada las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

| improffs de estos. Plas. Cs. | 113.75 |
|--|--|
| Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | en 1.º de Setiembre de 1881. en idem idem. |
| Libro y fotio de la cuenta co- rriente | 222 222 222 222 222 222 222 223 223 223 |
| Procedencia. | Op |
| TÉRMINO. MUNICIPAGE | Moros. Idem. |
| Clase y nombre de la finca. | Cam Darie de |
| DOMICILIO. | Moros. Idem. |
| NOMBRE DEL COMPRADOR. | D. Jerónimo Benceval Victoriario Mallen El mismo Pio Soriano Pio Soriano Victoriano Mallen Pio Soriano Victoriano Mallen Sel mismo José Jimeno Jerónimo Benceval José Jizano Jerónimo Benceval José Jizano Jerónimo Benceval |

(Se continuará.)

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escriba-nía del que refrenda, à instancia de D. Antonio Averly, he acordado sacar á la venta las fincas

1.ª Una casa, sita en la calle Mayor del pueblo de Bolea, señalada con el núm. 7, que confronta por la derecha con la de Vicente Monreal, por la izquierda con la de Genaro Ferrer y por la espalda con la de Juan Monreal; consta de piso bajo principal, segundo y parte de tercero. Tiene bodega con doce cubas de vino y dos lagares; mide una superficie de 488 metros lo cu-bierto y 65 la parte descubierta ó corral: tasada en 13.840 pesetas, que deducido el 25 por 100 de esta suma, queda un remanente de 10.380, por

la que se subasta.

2.ª Una viña, sita en términos de dicha villa y partida de Anies, de cabida de 36 fanegas y siete almudes, equivalentes à dos hectareas, 61 áreas, 89 centiáreas, con 11.900 cepas y 387 almendros, cuya plantacion tiene 20 años; confronta por Norte con viña de D. Mariano Carrera, por Este con camino de Anies, por Oeste con campo y viña de Manuel Oros, Simon Asensio y Mariano Satué, v por Mediodía con campo y viña de la viuda de José Lopez, Feliciano Peire y Ju-lian Marinello. Fué tasada en 8.018 pesetas, y deducido el 25 por 100, queda un remanente de

6.014 pesetas 50 céntimos, por que se subasta.

Y para cuyo acto, que ha de tener lugar en esta ciudad, la de Huesca y pueblo de Bolea, á las diez de la mañana del 27 del actual, en los

respectivos Juzgados, he dispuesto:

1.º Que para tomar parte en el remate se deposite el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se subasta la finca que intente adquirir.

Admitir proposiciones por tercera persona y à condicion de ceder los derechos del remate.

3.º Que no se admitira postura que no cubra el importe de las dos terceras partes del justi-

precio; y
4.º Hacer presente que en pieza separada se están arreglando los títulos de propiedad de las

anteriores fincas.

Dado en Zaragoza á 4 de Agosto de 1881.-Pedro del Castillo.-D. S. O., Basilio Paraiso.

La Almunia.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Zabal Forcen, se sacan á pública y doble subasta las fincas siguientes:

Un campo, regadio, de cuatro hanegas;

linda al N. con riego de las viñas, al E. con acequia de Pontil, al S. con Martin Martin y Pedro Almenara y al O. con camino; sito en la partida

de las Viñas: retasado en 350 pesetas. 2.ª Una casa, sita en la calle de Rueda y su calle del Barranco, señalada con el núm. 66; linda por la derecha entrando con otra de José Almenara, por la izquierda con otra de Isidro Tena y espalda con el Trinquete: retasada en 700 pesetas.

3.ª Una viña, secano, sita en la Sarda, de cabida de cuatro hanegas; linda al N. y O. con Luis Zabal, por E. con monte y por S. con tierras de Mariano Torrijos: retasada en 100 pesetas. 4.ª Otra viña, secano, sita en el Plano, de

cabida cuatro hanegas; linda al N. con camino, al E. con tierra de Lumpiaque, al S. con monte y al O. con viña de Mariano Torrijos: retasada en 65 pesetas.

Una tierra, secano, sita en las Celadillas, de cabida dos cahices; linda al N. con tierras de José Gracia é Ildefonso Capdepon, por E. y Sur con monte, y al O. con tierras de Ildefonso Cap-

depon: retasada en 60 pesetas. 6.ª Otra en Camporroyo, secano, de un cahiz; linda al N. con tierras de José Maria Lázaro, al E. con tierras de José Maria Lázaro y Manuel Hernandez, por S. con otra de Manuel Zabal J al O. con la de Joaquin Gutierrez: retasada en 30 pesetas.

7.ª Yotra tierra, secano, en Camporroyo, de un cahiz; linda al N. con viña de Manuel Muñoz, al E. con tierra de Manuel Zabal, al S. con viñas de Manuel Muñoz y Pedro Almenara y al O. con viñas de Pedro Almenara Monton y Mariano Ar

cega: retasada en 30 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia 26 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzga do ó en la del municipal de Rueda de Jalon, adonde se rematarán en favor del mejor postor.

Dado en La Almunia à 2 de Agosto de 1881. Vicente Vieites y Pereiro .-- D. S. O., Florencio

Moya.

OFICIAL. PARTE NO

ANUNCIOS.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.

TERCER REGIMIENTO MONTADO.

El dia 10 del mes actual, à las ocho de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento la venta en pública su basta del ganado del mismo que ha sido declarado de desecho.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1881.—El Capitan Ayudante, Secretario, Santiago Pirla.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.